



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



ACUERDO 005 DE 2016
(6 MAY 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en los Artículos 287 y 313 de la Constitución Política; y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 313 de la Constitución Política en su numeral 3 dispone que le compete al concejo autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- Que el Artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- Que el Artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 establece que "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales."
- Que de conformidad con lo regulado en el párrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, se establece lo siguiente: "De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.



Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co



2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

- Que mediante autos No. 400-014814, 405-004278 y 400-004990 del 24 de octubre de 2012, 21 de marzo de 2013 y 9 de abril de 2013, de la Superintendencia de Sociedad, proferidos dentro del proceso de liquidación de la Sociedad denominada Constructora Rincón Grande Ltda. en Liquidación Obligatoria, se aprobó la redistribución de los bienes inmuebles a favor del municipio de Sopó, así:

- 2,579% del Lote B-1	Mat. Inmobiliaria	176-52063	Valor	\$7.076.582
- 11,167% del Lote C-6	Mat. Inmobiliaria	176-52078	Valor	\$30.643.575
- 3,147% del Lote E-9	Mat. Inmobiliaria	176-52096	Valor	\$8.811.323

- Que la distribución aprobada por la superintendencia de Sociedades, mediante la cual se ordena transferir la propiedad, dominio y posesión de los bienes indicados en el considerando anterior, corresponde al monto total adeudado por la Sociedad denominada Constructora Rincón Grande Ltda. En Liquidación Obligatoria por concepto del impuesto predial unificado.
- Que los anteriores predios entregados al municipio, no generan ningún tipo de ingreso ni se pueden utilizar para la ejecución de proyectos de inversión, por el contrario, acorde con el reglamento de propiedad horizontal, se debe pagar mensualmente una cuota de administración lo que conlleva a generar costos permanentes, sin ningún rédito para el municipio.
- Que para evitar la apropiación anual de recursos para el pago de las cuotas de administración de los predios recibidos dentro de la liquidación obligatoria de la sociedad Constructora Rincón Grande Ltda., se estima conveniente y necesaria, la venta de dichos bienes inmuebles lo que conlleva el recaudo de algunos dineros que pueden ser orientados a la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes.
- Que la enajenación de los bienes inmuebles relacionados en el presente acuerdo no implica la interrupción de programas o proyectos, puesto que en los predios





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



indicados no se puede hacer absolutamente nada productivo, por tratarse de inmuebles en copropiedad con otras personas naturales.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Señor Alcalde Municipal de Sopó para enajenar predios relacionados a continuación, previo avalúo comercial y demás trámites legales a que haya lugar:

IDENTIFICACION DEL PREDIO	AREA M2	% DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	FOLIO DE MATRICULA
Lote No. 1 Manzana B	980	2,579%	176-52063
Lote No. 6 Manzana C	980	11.167%	176-52078
Lote No. 9 Manzana E	1000	3.147%	176-52096

PARÁGRAFO PRIMERO: Los predios objeto de autorización que aquí se otorga podrán ser enajenados en el orden que se considere por el Alcalde Municipal, a título de compraventa y no implica título gratuito, así mismo, el producto de la enajenación de los bienes consagrados en el presente Acuerdo se destinarán para financiar o cofinanciar proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo.

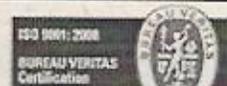
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los interesados en adquirir en compra un bien inmueble de propiedad del Municipio de Sopó, que aquí se autorizan, deberán cumplir con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes que rigen la materia, en especial lo regulado en el Decreto Nacional 1082 de mayo 26 de 2015 y las normas que la modifiquen, reglamente o complementen.

PARÁGRAFO TERCERO: El 15% de los ingresos producto de la enajenación de los inmuebles relacionados en el presente artículo, serán destinados al FONPET

ARTICULO SEGUNDO: Para la celebración de los contratos autorizados por este Acuerdo, se observarán estrictamente los procedimientos señalados en la Ley 80 de



GP0282



CO240951

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los Diez (10) días, del mes de Mayo del año Dos mil dieciséis (2016). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo los días veinte (20) de Abril y el tres (03) de Mayo de 2016, bajo la ponencia del Honorable Concejal **DIEGO MAURICIO CARREÑO MORENO**.

OSCAR ALBERTO ACERO QUINTERO
Presidente Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA**

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: **Primer debate en Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo** los días veinte (20) de Abril y el tres (03) de Mayo de 2016 y **Segundo Debate** en la Sesión Ordinaria del Diez (10) de Abril de Mayo de 2016.

El Acuerdo No. 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se remite el día de hoy 10 de Mayo de 2016 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal..

En constancia firman


OSCAR ALBERTO ACERO QUINTERO
Presidente del Concejo Municipal de Sopó


INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5

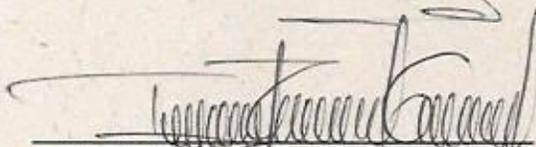


LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

CONSTANCIA APROBACION EN PRIMER DEBATE

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Sopó, hace constar que el estudio en **PRIMER DEBATE** del proyecto de Acuerdo No. 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobado por la Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo, como se registra en el Acta No. 002 del 03 de Mayo de 2016.

La Secretaria Administrativa,



INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 16 de mayo de 2016, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 005 de 2016 " Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sopó para enajenar unos bienes inmuebles de propiedad del municipio y se dictan otras disposiciones" el cual consta de 3 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

FABIANNA LÓPEZ SERNA
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ

La Secretaria,



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



FABIANNA LÓPEZ SERNA

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfono: 507 6844 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión. 624

www.sopo-cundinamarca.gov.co